



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 2020 00287 00

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

No se accede a lo solicitado por el señor Defensor Público apoderado de la parte demandante en este proceso en el sentido de que se señale fecha para la realización de la práctica de la prueba de ADN, como quiera que bien es cierto que el demandado otorgo poder al dr HUGOALEJANDRO CARO VILLADA, no se le NOTIFICO LA DEMANDA, por lo tanto, una vez se cumpla con esta actuación y vencido el traslado se procederá a fijar fecha para la realización de la práctica de la PRUEBA DE ADN tal y como lo solicita el apoderado de la parte demandante.

Por la SECRETARIA DEL DESPACHO realícese la NOTIFICACION al abogado CARO VILLADA envíese copia de la demanda y de sus anexos lo mismo que del auto admisorio de la misma., al correo electrónico carovilladaabogados@gmail.com con la respectiva NOTIFICACION

Notifíquese

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ